



ACTA DE AUDIENCIA No.0451-2021

APELACIÓN
(MEDIDA ASEGURAMIENTO DEFENSOR)

CLASE DE AUDIENCIA: INMEDIATA, CONCENTRADA

DELITO(S): HOMICIDIO AGRAVADO. ART. 103 Y 104 C.P.

<https://etbcsj->

[my.sharepoint.com/:v:/r/personal/j18pmgibt_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/Grabaciones/CONCENTRADA%20nO.11001600002820210320200%20n.i.407779-20211120_174306-Grabaci%C3%B3n%20de%20la%20reuni%C3%B3n.mp4?csf=1&web=1&e=zI9zLP](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/r/personal/j18pmgibt_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/Grabaciones/CONCENTRADA%20nO.11001600002820210320200%20n.i.407779-20211120_174306-Grabaci%C3%B3n%20de%20la%20reuni%C3%B3n.mp4?csf=1&web=1&e=zI9zLP) PARTE 1

<https://etbcsj->

[my.sharepoint.com/:v:/r/personal/j18pmgibt_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/Grabaciones/CONCENTRADA%20nO.11001600002820210320200%20n.i.407779-20211120_174306-Grabaci%C3%B3n%20de%20la%20reuni%C3%B3n%201.mp4?csf=1&web=1&e=JB3RbF](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/r/personal/j18pmgibt_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/Grabaciones/CONCENTRADA%20nO.11001600002820210320200%20n.i.407779-20211120_174306-Grabaci%C3%B3n%20de%20la%20reuni%C3%B3n%201.mp4?csf=1&web=1&e=JB3RbF) PARTE 2

DÍA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I.	HORA INICIAL	HORA FINAL	SALA
20	11	2021	BOGOTÁ D.C.	110016000028202103202-00	407779	05:45 P.M.	08:57 P.M.	VIRTUAL APP TEAMS

JUEZ	Dra. LILIANA PATRICIA BERNAL MORENO JUEZ 18 PENAL MUNICIPAL CONTROL DE GARANTÍAS
FISCAL	Dr. JESÚS LIZARDO ANDRADE ROSERO FISCAL 329 SECCIONAL UNIDAD DE VIDA CARRERA 29 No.18-45 PISO 4 BLOQUE A CORREO jesus.andrade@fiscalia.gov.co
DEFENSOR PÚBLICO	Dr. ALVARO VILLARRAGA DELGADO C.C.No.190129614 y T.P.No.105332 C.S.J. (vigente) remitidos vía WhatsApp CORREO alvillaraga@defensoria.edu.co
INVESTIGADO	1.- JUAN ESTEBAN RODRIGUEZ RIAÑO C.C.No.1.015995761 DE BOGOTÁ INFORMA NO SABER LA DIRECCIÓN 2.- CRISTIAN CAMILO RODRIGUEZ RIAÑO C.C.No.1.015.995.763 DE BOGOTÁ SALA RETENIDOS ESTACIÓN FONTIBÓN CORREO Jorge.meneses@correo.policia.gov.co
	De conformidad con lo previsto en la Circular CO-C-073 del 04 de abril de 2018 emanada por la coordinación del Centro de Servicios Judiciales S.P.A., se solicitó a los sujetos procesales los respectivos documentos de identificación con el fin de confirmar su identidad. De igual manera, se verificó en la página web oficial del Consejo Superior de la Judicatura si las partes presentan sanciones disciplinarias vigentes, y no se observó anotación alguna.

Quienes aportaron correo electrónico aceptaron ser notificados por ese medio.

PETICIÓN:	CARÁCTER:
<ul style="list-style-type: none"> LEGALIZACIÓN PROCEDIMIENTO DE CAPTURA FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO 	CONCENTRADA
<p>1.- LEGALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA</p> <p>Una vez corroborada la asistencia e identificación de las partes presentes por medios virtuales, se instala la diligencia y se deja constancia que la misma se realiza conforme lo dispuesto en los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura frente a la situación mundial por COVID 19. Se reconoce al Abogado ALVARO VILLARRAGA DELGADO, adscrito a la Defensoría Pública, como Defensor Técnico de los investigados. Se da paso a la intervención de la FISCALÍA DELEGADA. –Conforme con lo dispuesto en los artículos 297 y siguientes, 302 Y 303 del C.P.P., solicita a la Judicatura impartir legalidad al procedimiento de captura por órdenes judiciales emitidas por el Juzgado 79 de Garantías el 16 de noviembre de 2021, de los indiciados JUAN ESTEBAN RODRIGUEZ RIAÑO IDENTIFICADO CON LA C.C.No.1.015.995.761 DE BOGOTÁ y CRISTIAN CAMILO RODRIGUEZ RIAÑO CON C.C.No.1.015.995.763 DE BOGOTÁ, capturados el 20 de noviembre cursante, a la 1:50 horas, les ponen de presente derechos. Dándose cumplimiento a los artículos 302 y 303 del C.P.P., explicando cada una de las diligencias adelantadas y dejando sus argumentos en el registro. Corre traslado de todos los elementos al correo electrónico del Juzgado. - DEFENSOR.- Solicita declarar la ilegalidad de la captura, dejando sus argumentos para el registro.</p> <p>DECISIONES DEL JUZGADO. Agotada la presentación hecha por la Delegada de la Fiscalía General de la Nación y demás</p>	



partes presentes, y verificado el cumplimiento de los requisitos de los artículos 295, 296, 297, 298, 302, 303 del C.P.P., despacha desfavorablemente las peticiones de la Defensa, deja sus consideraciones en el registro y se pronuncia:

DECLARANDO LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA registrado el día 20 de noviembre de 2021, que recayó en cabeza de los señores **JUAN ESTEBAN RODRIGUEZ RIAÑO IDENTIFICADO CON LA C.C.No.1.015.995.761 DE BOGOTÁ y CRISTIAN CAMILO RODRIGUEZ RIAÑO CON C.C.No.1.015.995.763 DE BOGOTÁ.**

Conforme con lo exigido por el parágrafo del Art. 298 se **ordena cancelar las órdenes de captura** 023 para el señor Cristian Camilo Rodriguez Riaño y 024 para el señor Juan Esteban Rodríguez Riaño, de fecha 16 de noviembre de 2021 emitidas por el Juzgado 79 de Garantías, para lo cual se librarán las comunicaciones correspondientes.

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS. NO SE INTERPONEN RECURSOS POR LA FISCALÍA. REPONE LA DECISIÓN EL SEÑOR DEFENSOR.

EL SEÑOR DEFENSOR expone sus argumentos del recurso de reposición interpuesto, solicitando revocar la decisión adoptada, argumentos que quedan en el registro. **FISCAL DELEGADO.-** Se pronuncia solicitando mantener la decisión adoptada por el Juzgado, dejando sus argumentos para el registro.

DECISIÓN DEL DESPACHO.- Emite su pronunciamiento de fondo frente al recurso de reposición presentado por la Defensa de los indiciados, y dejando sus consideraciones para el registro, **MANTIENE SU DECISIÓN Y EN CONSECUENCIA RATIFICA LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA DE LOS DOS SEÑORES IMPLICADOS.** Contra la presente decisión no procede recurso alguno

Sustento fáctico y jurídico completo en el registro.

2.- FORMULACIÓN DE IMPUTACION DE CARGOS.

EL FISCAL DELEGADO procede a formular imputación a los indiciados **JUAN ESTEBAN RODRIGUEZ RIAÑO IDENTIFICADO CON LA C.C.No.1.015.995.761 DE BOGOTÁ y CRISTIAN CAMILO RODRIGUEZ RIAÑO CON C.C.No.1.015.995.763 DE BOGOTÁ,** debidamente identificados e individualizados, por el delito de **HOMICIDIO CON CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN PUNITIVA, A TÍTULO DE DOLO, EN CALIDAD DE COAUTORES** que explica a los imputados. Les advierte la posibilidad de allanarse a los cargos formulados. **DEFENSOR.-** Presenta sus observaciones, de las que se corre traslado al señor Fiscal quien manifiesta que mantiene la imputación de cargos realizada.

DECISIÓN DESPACHO. - Una vez escuchada la intervención de la Fiscalía General de la Nación, la señora Juez declara cumplido el acto de la formulación de imputación a los señores **JUAN ESTEBAN RODRIGUEZ RIAÑO IDENTIFICADO CON LA C.C.No.1.015.995.761 DE BOGOTÁ y CRISTIAN CAMILO RODRIGUEZ RIAÑO CON C.C.No.1.015.995.763 DE BOGOTÁ** **COMO PRESUNTOS COAUTORES EN EL DELITO DE HOMICIDIO CON CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN PUNITIVA, MODALIDAD DOLOSA, conforme lo establecen los ARTÍCULOS 103, 104 NUMERALES 4 Y 7 del C.P.,** leS pone de presente sus derechos contenidos en el artículo 8° del C.P.P., recuerda la posibilidad de aceptar cargos y los efectos y consecuencias jurídicas que ello conlleva. Se le interroga frente a la aceptación de cargos, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 288 del C.P.P. **EXPRESA CADA UNO DE LOS IMPUTADOS, DE VIVA VOZ, EN FORMA LIBRE, CONSCIENTE Y VOLUNTARIA QUE NO ACEPTAN LOS CARGOS,** manifestación que es corroborada por el juzgado, advirtiéndole su vinculación al proceso. Se les hace saber las previsiones del Art. 97 del C.P.P., para lo cual se librarán por el Juzgado las comunicaciones correspondientes.

SE COMUNICA EN ESTRADOS.

3.- IMPOSICIÓN MEDIDA DE ASEGURAMIENTO.

EL FISCAL DELEGADO, solicita imponer a los señores **JUAN ESTEBAN RODRIGUEZ RIAÑO IDENTIFICADO CON LA C.C.No.1.015.995.761 DE BOGOTÁ y CRISTIAN CAMILO RODRIGUEZ RIAÑO CON C.C.No.1.015.995.763 DE BOGOTÁ,** medida de aseguramiento privativa de la libertad en establecimiento de reclusión, contemplada en el Art. 307 LITERAL A, NUMERAL 1 DEL C.P.P., argumentos registrados en audio. Corre traslado de elementos a las partes y al Despacho. **LA DEFENSA,** solicita del Despacho no imponer la medida de aseguramiento solicitada por la Fiscalía, y en caso de considerarlo viable, se imponga la medida en su lugar de domicilio, dejando sus argumentos en el registro.

DECISIÓN DEL DESPACHO. - En atención a la solicitud elevada por la Fiscalía, luego de verificar el cumplimiento de las normas constitucionales y legales, artículos 250 Constitucional, 295, 296, 306, 307, 308 Inciso 1º., Numerales 2º y 3º., 310, 312, 313 del C.P.P., así como la argumentación expresada por las partes presentes en esta audiencia, se pronuncia de fondo, **Dejando sus consideraciones en el audio.**

ORDENANDO LA IMPOSICIÓN DE LA MEDIDA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD EN ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN, PARA LOS SEÑORES JUAN ESTEBAN RODRIGUEZ RIAÑO IDENTIFICADO CON LA C.C.No.1.015.995.761 DE BOGOTÁ y CRISTIAN CAMILO RODRIGUEZ RIAÑO CON C.C.No.1.015.995.763 DE BOGOTÁ, imputados como coautores en el delito de



Homicidio Agravado, para lo cual se librarán las correspondientes boletas de detención, **ordenando que sean remitidos al establecimiento de reclusión que disponga el INPEC**, quedando los detenidos a disposición del Centro de Servicios Judiciales, de estas diligencias y del INPEC.

Si desean acceder al acta de la audiencia, pueden consultar el enlace que a continuación se registra correspondiente al micrositio del Despacho.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-018-penal-municipal-con-funcion-de-control-de-garantias-de-bogota/39>

Sustento fáctico y jurídico completo en audios

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS. NO INTERPONE RECURSO ALGUNO LA FISCALÍA. APELA LA DECISIÓN EL SEÑOR DEFENSOR.

SUSTENTA EL RECURSO DE APELACIÓN el señor Defensor, solicitando a la Segunda Instancia revocar la decisión, dejando sus argumentos en el registro.

EL SEÑOR FISCAL DELEGADO se pronuncia como No Apelante, solicitando a la Segunda Instancia declarar desierto el Recurso de Apelación interpuesto por la Defensa y mantener la decisión del Despacho, argumentos registrados en audio.

DECISIÓN.- SE CONCEDE EL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por la Defensa de los procesados, en el efecto devolutivo. Las diligencias deberán ser remitidas al reparto de los señores Jueces Penales del Circuito para lo de su cargo.

Sustento fáctico y jurídico completo en audio.


Piedad Ocampo Izquierdo
Secretaria

Piedad Ocampo Izquierdo
Secretaria

NOTA. La presente acta se elabora conforme a lo dispuesto en el artículo 146-2 del C. P. P., en aplicación al principio de oralidad (Art. 9 C. P. P.), así como la PROHIBICIÓN DE TRANSCRIPCIONES del Art. 163 C.P.P.. Para efectos de consulta sobre detalles, revisión o recursos necesariamente debe hacerse previa remisión a la grabación realizada.